



**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPUBLICA DE HONDURAS**

ACUERDO N° 011-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Marzo de 2011

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y, en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual esta sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es miembro de la Organización Marítima Internacional y como tal tiene ratificado el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978 en su forma enmendada en 1995 (STCW).

CONSIDERANDO: Que como parte integral del Convenio (STCW) se encuentra el Código de Formación, en el cual se prescriben normas para la expedición de títulos, refrendos y libretas de identificación para tripulantes de naves mercantes.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos de la Constitución de la República, Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 1,21, 92 numerales 1, 2, y 18 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

Handwritten signature and date: 07/03/2011



**DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
REPUBLICA DE HONDURAS**

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar un nuevo diseño de "CERTIFICADO DE CURSO BASICO DE SEGURIDAD MARITIMA", que deberá implementarse una vez agotado los formatos existentes.

SEGUNDO: El certificado incluirá los cuatro (4) cursos básicos marítimos con sus respectivas reglas: Supervivencia en el Mar (STCW A-VI/1-1); Primeros Auxilios (STCW A-VI/1-3); Responsabilidades Sociales (STCW A-VI/1-4) y Lucha Contra Incendios (STCW A-VI/1-2, con una vigencia de cinco (5) años.

TERCERO: Cada Certificado constara de un código de registro que será asignado por el Centro de Formación Marítima que lo expida.

CUARTO: Al reverso del certificado estarán impresos los correos electrónicos siguientes: a) emca@marinamercante.gob.hn correspondiente a la Escuela Marítima Centroamericana. b) gentedemar@marinamercante.gob.hn y titulación@marinamercante.gob.hn, correspondiente al Departamento de Gente de Mar.

QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Organización Marítima Internacional (OMI); Organización Internacional del Trabajo (OIT); Secretaria de Estado en el Despacho de Trabajo; Embajada Americana; Sindicatos Marinos y demás organizaciones de interés.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



DIRECTOR GENERAL



SECRETARIA GENERAL